



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007506-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515485864 - 4]

Visto,

El INFORME TECNICO 000957-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, con Reg. Sisg. N° 515485864-3; y demás documentos que se adjuntan en 04 folios, sobre rectificación de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°006422-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC de fecha 02 de octubre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°006422-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC de fecha 02 de octubre de 2024, se resuelve en su Artículo Primero, Numeral 1.1 APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA, el contrato como personal reemplazante a la Profesora Lian Carolina Llontop Herrera, en la I.E. N° 11151 "Mons. Augusto Vargas Alzamora" de Chiclayo, con vigencia del 09/08/2024 al 07/09/2024, y un total de 30 días.

Que, se ha tomado conocimiento que mediante la RESOLUCION DIRECTORAL N° 006071-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC de fecha 12 de setiembre de 2024, se aprueba el contrato a la Profesora Lian Carolina Llontop Herrera, como profesora del nivel primaria en la I.E. N° 11151 "Monseñor Augusto Vargas Alzamora" de Chiclayo, con vigencia del 01-09-2023 al 30-09-2024; correspondiendo considerar en tal sentido como término de la licencia concedida con R.D. N°006422-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC de fecha 02 de octubre de 2024, el día 31 de agosto de 2024, con un total de 23 días.

Que, en tal sentido efectuado el estudio y análisis posterior a la RESOLUCION DIRECTORAL N°006422-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC de fecha 02 de octubre de 2024, se determina el error involuntario de la vigencia consignada en el contrato de la Profesora Lian Carolina Llontop Herrera que debe ser subsanado Dice: VIGENCIA: Del 09-08-2024 al 07-09-2024, y TOTAL DÍAS: 30 días. Debe decir: VIGENCIA: Del 09-08-2024 al 31/08/2024, y TOTAL DÍAS: 23 días; quedando subsistente sus demás términos.

Que, el acto a ejecutar es procedente de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 212° numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, referente a la rectificación de errores que señala "Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", por lo que es procedente la aplicación de este medio procesal, buscando obtener la rectificación de las resoluciones materialmente errada, debiendo emitirse el acto administrativo destinado a su corrección.

Que, en cuanto a la eficacia anticipada, el artículo 17°, numeral 1 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidas a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción". Lo anterior implica que, el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, es de suyo coherente, que, si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión. En ese sentido, el artículo indicado es aplicable al presente caso, por lo que corresponde que los efectos de esta resolución tengan eficacia anticipada.

Que, con INFORME TECNICO N° 000957-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la rectificación de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°006422-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC de fecha 02 de octubre de 2024, es procedente.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007506-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515485864 - 4]

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, y;

De conformidad a los numerales 201.1 y 201.2, de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo; Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, el Artículo Primero, Numeral 1.1, de la Resolución Directoral N° 006422-2024-GR. LAMB/GRED-UGEL-CHIC, de fecha 02 de octubre de 2024; en el sentido siguiente:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA, el contrato del personal reemplazante conforme se indica a continuación:

1.1. Exp. Reg. N°515485864-0 – 46 folios

LIAN CAROLINA LLONTOP HERRERA

VIGENCIA: :Del 09/08/2024 al 07/09/2024
TOTAL DÍAS :30 días

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER SOLO PARA EFECTOS DE PAGO, al personal reemplazante, conforme se indica a continuación:

1.1. Exp. Reg. N°515485864-0 – 46 folios

LIAN CAROLINA LLONTOP HERRERA

VIGENCIA :Del 09-08-2024 al 31-08-2023
TOTAL DIAS :23 días

ARTÍCULO SEGUNDO. - QUEDANDO, subsistente todos los demás términos contemplados en la Resolución Directoral N° 006422-2024-GR. LAMB/GRED-UGEL-CHIC, de fecha 02 de octubre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y difundándose además a través del Portal Electrónico Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007506-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515485864 - 4]



Firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO
DIRECTOR(E) DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 25/11/2024 - 09:36:39

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
20-11-2024 / 17:06:55
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
20-11-2024 / 17:24:02
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
21-11-2024 / 16:27:32
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
21-11-2024 / 17:05:43